

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LUIS FRANCISCO ALTAMAR OROZCO contra: CLINICA EL PRADO, junto con el anterior memorial donde se solicita impulso procesal. Sírvasse proveer. Barranquilla, 19 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de julio de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte demandante solicitó *“El impulso procesal a favor del demandante para que pueda acceder al reconocimiento y pago de la sentencia, se libren los respectivos oficios y se le dé el trámite judicial correspondiente.”*.

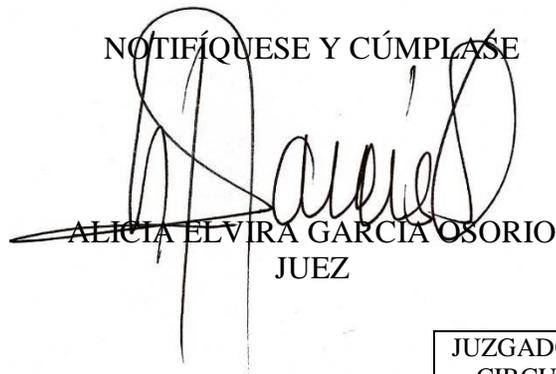
Por auto de 19 de enero de la presente anualidad, se estuvo a lo resuelto en el numeral 1° del auto adiado 12 de marzo de 2020. En cumplimiento de ello, el apoderado del actor allegó la constancia de afiliación al fondo de pensiones Porvenir S.A., al cual se le remitió el oficio N°140 fechado 22 de febrero de 2022 a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, con la finalidad de que realizará el cálculo actuarial correspondiente por los aportes a pensión dejados de cancelar en favor del demandante, según prueba obrante en el plenario, sin que se avizore respuesta alguna, por lo que se hace necesario requerirle a fin de que cumpla con la orden judicial emitida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a la AFP Porvenir S.A. acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Por rol secretarial líbrese el oficio de rigor e incorpórese nuevamente el oficio N°140 del 22 de febrero de 2022, asimismo la constancia de envío al correo electrónico de fecha 23 de febrero de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 21 de julio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°115 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--